



LEY MUNICIPAL N° 155

LEY DE 08 DE MAYO DE 2018

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE AYUDA ECONOMICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1. (objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el pago del Bono Municipal de Ayuda Economica para personas con discapacidad **GRAVE Y MUY GRAVE** que viven y se encuentran legalmente asentadas en el municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 2. (Ambito de Aplicacion) I. La presente Ley se aplicara dentro de la jurisdicción del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO 3. (Marco Legal)

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley nro. 4024, que ratifica "La Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"
- Ley Nro. 223 "Ley General para Personas con Discapacidad".
- Ley Nro. 977 "Ley de Inserción Laboral y de Ayuda Economica para Personas con Discapacidad" de 26 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo 3437 de 20 de diciembre de 2017.

ARTICULO 4. (Definiciones).

- **Personas con discapacidad.** Son aquellas personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y/o sensoriales a largo plazo o permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.
- **Grado de discapacidad Grave.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que causan una disminucion importante o imposibilidad de la capacidad de la persona para realizar la mayoría de las actividades de la vida diaria, pudiendo estar afectada alguna de las actividades de autocuidado, requiriendo asistencia de otra persona para algunas actividades.
- **Grado de discapacidad Muy Grave.** Calificación que se refiere a personas con síntomas, signos o secuelas que imposibilitan la realizacion de las actividades de la vida diaria y requiere asistencia permanente de otra persona.

ARTICULO 5. (Obligación). El Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de la Ley 977 de 26 de septiembre de 2017 y Decreto Supremo 3437 de 20 de diciembre de 2017; de acuerdo a sus competencias, deberá pagar el bono municipal de ayuda económica, bajo las siguientes premisas:

I. De la población beneficiaria.

Se otorgara el Bono Municipal de Ayuda Economica a las personas con Discapacidad grave o muy grave que tengan acreditado legalmente su domicilio en la jurisdicción del Gobierno Autonomo Municipal de Colcapirhua y se encuentren habilitados en la plataforma.

II. Del monto que cubre el Bono Municipal .

El monto es de Bs. 250 (doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) mensuales por persona.





III. De la entrada en vigencia

El bono municipal de ayuda económica entrara en vigencia a partir de la gestión 2018.

ARTICULO.6. (De las excepciones) No se procederá con el pago del Bono Municipal de Ayuda Económica a las personas con Discapacidad que tengan las siguientes características.

1. Las personas con discapacidad, así como el padre, madre, tutor, guardador que se acoja o sea beneficiario de la inserción laboral.
2. Las personas con discapacidad visual que perciban el bono de indigencia.
3. Las personas con discapacidad que sean mayores de 60 años que perciban la "renta dignidad"
4. Las personas con discapacidad que una vez hecha la verificación domiciliaria, no cuenten con su domicilio legalmente establecido en el Municipio de Colcapirhua.

Artículo 7. (Del procedimiento para el pago). El pago del Bono Municipal de Ayuda económica, se la realizara de forma mensual bajo los siguientes pasos.

1er PASO ADJUNTAR DOCUMENTACION.

- Tener la base de datos actualizada y las carpetas individuales de cada persona con discapacidad; grave y muy grave beneficiada con el BONO MENSUAL de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.
- Solicitar todos los requisitos para contar con su FILE PERSONAL de cada persona con discapacidad; grave y muy grave beneficiada con el BONO MENSUAL de la jurisdicción de Municipio de Colcapirhua.

los requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

- Carnet de discapacidad (vigente) de la persona con discapacidad.
- Cedula de identidad (vigente) de la persona con discapacidad.
- Cedula de identidad (vigente) del padre, madre y/o tutor/a de la persona con discapacidad intelectual, psíquica y multiple.
- Croquis de domicilio donde reside la persona con discapacidad.
- Factura o proforma de servicio de energía eléctrica y/o agua (vigente)
- Certificado de la OTB de residencia de la persona con discapacidad.
- Certificado de Nacimiento Original que acredite la paternidad de la niña, niño o adolescente con discapacidad, menor a 18 años.

2do. PASO: DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PAGO.

- Elaboración de planillas mensuales para realizar el pago a las personas con discapacidad grave y muy grave del Municipio de Colcapirhua.
- Realizar solicitud de pago del bono mensual de las personas con discapacidad grave y muy grave del Municipio de Colcapirhua respaldado con sus carpetas familiares con todos sus requisitos; adjuntos por unica vez en la primera solicitud de cada año
- La planilla debe ser elaborada por el servidor público de la UMADIS en 4 ejemplares y llevar además estar autorizada por las siguientes firmas:
 - a. Direccion de Desarrollo Humano
 - b. Secretaria Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social (SMFIDS)
 - c. Secretaria Municipal Administrativa y Financiera (SMAF)
 - d. Responsable del pago.

3er. PASO. DOCUMENTOS DE PAGO PARA SMAF.

- Realizar la solicitud a Secretaria Municipal Administrativa Financiera (SMAF) para el pago del bono de las personas con discapacidad grave y muy grave del municipio de Colcapirhua, con las firmas correspondientes al segundo paso.

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (SMAF)

La Direccion de Finanzas procedera con el pago del Bono de las Personas con discapacidad grave y muy grave del municipio de Colcapirhua con toda la documentación pertinente que justifique su pago.





4to. PASO DIRECCION DE FINANZAS

- Instruir la elaboración de Cheque a la Unidad de Contabilidad
- La Direccion de Finanzas Emite el cheque para el pago a los beneficiarios contabilidad
- Remitir a Caja para su correspondiente pago

CAJA

- Una vez cancelado el bono mensual, las planillas firmadas deben ser devueltas.
 - a. Finanzas
 - b. Atención a discapacidad
 - c. Caja (debe quedarse con una copia por los remanentes)
 - d. Descargo personal.
- Todos los pagos deben ser realizados hasta el 20 de cada mes; posterior a este, el responsable de pago deberá reportar y remitir una copia de la planilla de pago a la Direccion de Finanza, Jefatura de Contabilidad, Unidad de Discapacidad para su conciliación al Responsable de caja deberá continuar el pago del bono Mensual.
- El responsable de pago deberá reportar las planillas de pago firmadas hasta el 20 de cada mes siguiente a las Unidades mencionadas para su conciliación.
- Todas las solicitudes de pagos no cobradas hasta el 20 de diciembre de cada año deben ser depositados a la cuenta unica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, adjuntando la conciliación e informe de la Unidad de Discapacidad para el cierre de gestión.
- La Unidad de discapacidad es directamente responsable de alimentar información al Sistema Moto Mendez y remitir informes mensuales a sus inmediatos superiores para la toma de decisiones.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA.

Unica.- Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

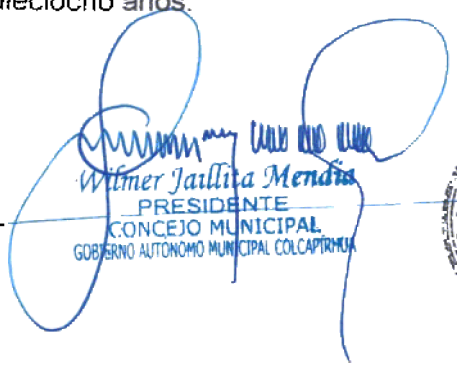
Primera .- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y demás Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Segunda.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Tercera.- Conforme al Art. 14 de la Ley No. 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los Ocho días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.

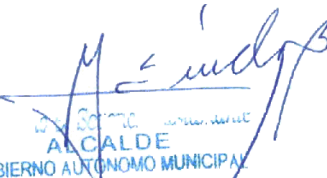

Wilner Jaullita Méndez
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Aleida Angulo Cuevas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

A, 10 de Mayo de 2018

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA